BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1212 | BUENOS AIRES, VIÉRNES 20 DE AGOSTO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo disponiendo que el ingeniero director de las obras del Riachuelo forme parte del Consejo de obras públicas.

Expediente núm. 2617, letra O, 1897.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1897.

Visto lo solicitado por el recurrente, y las consideraciones expuestas por el señor Procurador del tesoro, en su precedente dictamen, y en presencia de la ley orgánica del Departamento de ingenieros, que dispone que los inspectores generales que forman parte del personal de dicho departamento componen el Consejo de obras públicas, y estando comprendido en este caso el ingeniero director de las obras del Riachuelo,

SE RESUELVE:

Que el ingeniero director de las obras del Riachuelo, don Jorge Duclout, forme parte del Consejo de obras públicas del Departamento de ingenieros civiles, con voz y voto en las deliberaciones.

Hágase saber, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto nombrando empleados del Departamento nacional de higiene

Expediente núm. 2881, letra H, 1897.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1897.

Hallándose vacante el puesto de oficial primero de la sección de sanidad interna del Departamento nacional de higiene, por fallecimiento de don Tomás Oliver, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial primero de la sección de sanidad interna, (inciso 11, ítem 2, partida 2), al auxiliar de la misma, (inciso 11, ítem 2, partida 4), don Víctor Alderete; en lugar de éste, al escribiente don Arturo Oliveros, (inciso 11, ítem 2, partida 5), y para ocupar esta última vacante, á don José P. Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Decreto acordando jubilación á don Cayetano Luque

Expediente núm. 1999, letra P, 1897.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el sargento 2º de la policía de la capital, Cayetano Luque; y

Considerando:

1º Que de las constancias de este expediente resultan comprobados diez años, cuatro meses y veinte y dos días de servicios en el ejército, y cinco años, cinco meses y trece días en la aduana de la capital, más diez años, un mes y trece días en la policía, que contados dobles forman veinte años, dos meses y veinte y seis días, computándose también ocho meses de interrupciones, por no alcanzar á un año, ó sea un total de treinta y seis años, nueve meses y un día de servicios;

2º Que el recurrente ha comprobado en forma su ciudadanía;

3º Que se encuentra comprendido en los extremos de lo dispuesto por el artículo 2, inciso 1º, y primera parte del artículo 3 de la ley número 2219 de 15 de Noviembre de 1887, según lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al sargento 2º de policía de la capital Cayetano Luque, jubilación con goce de sueldo íntegro correspondiente á cabo 1º, por no haber cumplido en el grado de sargento 2º los tres años que exige la ley.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y previas las anotaciones por la oficina de contabilidad, vuelva á Contaduría general para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

—

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la aduana de la capital y los señores Barreiro y compañía.

Expediente núm. 1173, letra C, 1897.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1897.

Encontrándose el contrato celebrado entre la aduana de la capital y los señores Barreiro y compañía, para la confección de los vestuarios de marineros y guarda costas, ajustado al pliego de condiciones respectivo y decreto de 31 de Mayo último,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes el contrato de su referencia.

Pase á la aduana de la capital, por intermedio de la Dirección general de rentas, previa comunicación á la Contaduría general.

W. ESCALANTE.

———

Resolución revocando un fallo de la aduana de la capital

Expedientes números 1129 y 1139, letra C, 1897.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1897.

Vista la presentación del empleado de la aduana de la capital señor Juan J. Carbia, fecha 7 de Mayo último, apelando de un fallo que el administrador ha dictado en 30 de Abril próximo pasado, y por el cual, en uso de la facultad acordada por el artículo 1057 de las ordenanzas de aduana, impone en lugar de la pena de comiso la de *dobles derechos*, á la diferencia de (760) setecientos sesenta kilos de barniz, encontrada por el apelante en un despacho de los señores Aubine y Cía., manifiesto núm. 28430; y,

Considerando:

Que según lo informan precedentemente los vistas señores Battilana, Sánchez y Melo, el barniz viene en envases de capacidades tan varias como los componentes del artículo, por lo que no es posible reputar «evidente é imposible de pasar desapercibido», al error denunciado, máxime cuando el Ministerio ha establecido que sólo deben considerarse comprendidos en las liberalidades del artículo 1057 aquellos errores que fluyan en todo tiempo de los mismos documentos de despacho,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, imponiéndosele la pena de comiso á los comerciantes, por el exceso denunciado á foja 1 del expediente número 1139, letra C, año 1897.

Pase á la Dirección general de rentas para su cumplimiento.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J., C. é I. Pública

———

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

—

Decreto jubilando á don Alcides Seguí

Expediente núm. 436, letra S, 1892.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1897.

Resultando de las constancias de este expediente, que el peticionante se halla en el caso del artículo 2°, inciso 1°, de la ley de jubilaciones, por cuanto acredita haber prestado servicios durante más de treinta y cinco años, según el cómputo que de los mismos ha efectuado la Contaduría general y en presencia de lo dispuesto en la primera parte del artículo 3° de la misma ley,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Jubílase á don Alcides Seguí, en el puesto de secretario del juzgado en lo correccional de la capital á cargo del doctor Alberto Larroque, con goce de sueldo íntegro, $ 450 m/n, que á ese empleo asigna la ley de presupuesto vigente.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la ley de jubilaciones, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 24, hasta tanto se incluya en la de presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva á la Contaduría general á sus efectos.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

Acuerdo autorizando á la Cámara de apelaciones en lo criminal para efectuar unas obras.

Expediente núm. 379, letra C, 1897.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1897.

Vistas las necesidades representadas en las notas que anteceden,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase á la Excma. Cámara de apelaciones en lo criminal, etc., para invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la cantidad de ($ 3000 m/n) tres mil pesos nacionales en los arreglos que sean más necesarios llevar á cabo en las oficinas que ocupan los juzgados del crimen y de lo correccional de la capital y fiscalías respectivas.

Art. 2° Líbrese por separado la correspondiente orden de pago á favor del señor presidente de la Excma. Cámara, con imputación al inciso 8, ítem 5, anexo E, del presupuesto vigente; comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y con la nota acordada, vuelva á la Excma. Cámara á los efectos del caso.

URIBURU.—LUIS BELÁUSTEGUI.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.

———

Decreto tributando honores fúnebres al doctor Carlos L. Marenco

Buenos Aires, Agosto 19 de 1897.

Debiendo inhumarse en el día de mañana, el cadáver del doctor don Carlos L. Marenco, distinguido ciudadano que ha prestado servicios al país en el Congreso nacional, en la administración, en la magistratura y en la enseñanza superior, siendo, por lo demás, un deber del gobierno rendir honores fúnebres á su memoria,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° La bandera nacional se mantendrá á media asta el día de mañana en todos los edificios públicos de la capital.

Art. 2° El Ministro de Justicia, Culto é Instrucción pública, hará acto de presencia en el entierro, en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

———

SUBSECRETARÍA DE I. PUBLICA

—

Acuerdo aprobando unas medidas de orden administrativo adoptadas por la Universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 31 de 1897.

Vista la precedente nota del rector de la Universidad de Buenos Aires, y la que acompaña, pasada por la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales, de las cuales resulta que fundada en la urgencia del caso, dicha Universidad procedió á ordenar la inmediata ejecución de los trabajos complementarios del servicio de cloacas y aguas corrientes que requería el edificio ocupado por la mencionada facultad, solicitando á la vez la entrega de los fondos correspondientes para el abono de los mismos;

Teniendo en cuenta la expresada consideración y las demás que fundan este pedido, y estando el caso comprendido entre los á que se refiere el artículo 33, inciso 3°, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

1° Aprobar las medidas de orden administrativo adoptadas por la Universidad de Buenos Aires, disponiendo que fuesen inmediatamente ejecutadas las obras de ampliación del servicio de cloacas y aguas corrientes que requerían las ya instaladas en el edificio ocupado por la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales.

2° Que, en su consecuencia, pase es-

te expediente al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer, se haga entrega por Tesorería general, á la orden del señor rector de la Universidad de Buenos Aires, de la suma de ($ 3 689,85 m/n) tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos nacionales, destinada á satisfacer los trabajos de que se ha hecho mención; debiendo la referida Universidad rendir cuenta documentada á la Contaduría general de la inversión de estos fondos.

Impútese este gasto á la ley número 2927 de 30 de Diciembre de 1892.

Y avísese en respuesta.

URIBURU—Luis Beláustegui.—N. Quirno Costa.—A. Alcorta.

Resolución mandando entregar una suma al director de la carcel penitenciaría.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1897.

Siendo necesario proveer á la Escuela normal de maestras de Jujuy, de útiles y material indispensable para el kindergarten, de acuerdo con el presupuesto especificado que ha formulado la dirección de la cárcel penitenciaría para su confección por los talleres de la misma,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Que pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega por la Tesorería general, á la orden del señor director de la cárcel penitenciaría, de la suma de ($ 328.12 m/n.) trescientos veinte y ocho pesos con doce centavos moneda nacional, destinada á la adquisición de la materia prima que ha de emplearse en la confección de los útiles necesarios para el kindergarten de la Escuela normal de maestras de Jujuy, con cargo de rendir cuenta á la Contaduría general de la inversión de los referidos recursos.

Impútese este gasto al inciso 15, ítem 37, del presupuesto del Departamento de Instrucción pública.

URIBURU

Luis Beláustegui.

Acuerdo aprobando un proyecto para la construcción de varias obras en el edificio del Colegio nacional de Jujuy.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1897.

Visto el proyecto preparado por el Departamento de obras públicas para la construcción de un salón y otras obras de refacción necesarias en el edificio que ocupa el Colegio nacional de Jujuy;

Teniendo en cuenta que la ejecución de los expresados trabajos es urgente y reclamada por el estado de deterioro en que se encuentra dicho edificio, así como lo que prescribe el artículo 33, inciso 3°, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

1° Aprobar el proyecto que ha confeccionado el Departamento de obras públicas para llevar á cabo la construcción de un salón y demás obras de refacción que requiere el edificio del Colegio nacional de Jujuy, cuyo costo queda fijado en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional.

2° Autorizar al mismo departamento para contratar privadamente con industriales de reconocida responsabilidad la realización de los referidos trabajos, ó para ejecutarlos administrativamente.

3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y á los efectos de lo resuelto, vuelva este expediente al Departamento de obras públicas.

URIBURU.—Luis Beláustegui.—N Quirno Costa.—A. Alcorta.

Acuerdo mandando entregar una suma al director de la Escuela nacional de comercio de la capital.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1897.

Siendo necesario y urgente ampliar la adquisición de útiles que requiere el departamento industrial anexo á la Escuela nacional de comercio de la capital, con el propósito de dar instalación definitiva á los talleres respectivos y procurar su inmediato funcionamiento, de acuerdo en un todo con lo manifestado y pedido por el director de dicho establecimiento en su nota precedente, y tratándose de un caso previsto y autorizado por el artículo 33, inciso 3°, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Que pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega por Tesorería general, á la orden del director de la Escuela nacional de comercio de la capital, de la suma de ($ 2500 m/n) dos mil quinientos pesos moneda nacional, destinada á completar con ella la adquisición de los útiles y satisfacer los demás gastos detallados en la planilla adjunta, necesarios para la instalación definitiva é inmediato funcionamiento de los talleres del departamento industrial anexo á la escuela mencionada; debiendo el referido director rendir cuenta oportunamente á la Contaduría general de la inversión de esos recursos en la forma de práctica.

Impútese este gasto al inciso 19, ítem 3°, del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública.

Y avísese en respuesta.

URIBURU—Luis Beláustegui.—N. Levalle.—A. Alcorta.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando una ubicación y mandando extender un título á don Federico M. Terrero.

Expediente número 84, letra B, 1894.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1897.

Visto este expediente; atento lo dispuesto por decreto de Febrero 1° de 1892, corriente á fojas 6 vuelta; y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia, en el territorio del Chaco, lote 6 y parte del 7, fracción b, sección II, con una superficie de diez y nueve mil setecientas cincuenta y ocho (19.758) hectáreas, noventa y seis (96) áreas y cincuenta y ocho (58) centiáreas, como la que corresponde á don Federico M. Terrero, comprador de la expresada superficie.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida el respectivo título de propiedad, mandado otorgar por el artículo 1° del citado decreto.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Decreto mandando abonar una suma á don F. Durañona

Expediente número 1922, letra D, 1897.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1897.

Visto este expediente, en el que el ex empleado de la Dirección de tierras y colonias, señor Antonio F. Durañona, solicita se le abonen los servicios prestados en aquella oficina desde el 1° de Enero hasta el 5 de Febrero próximo pasado, fecha en que se le comunicó quedaba cesante, por haber sido suprimido su puesto en el presupuesto vigente; visto lo informado por la Contaduría general de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Extiéndase orden de pago por separado, á favor del señor Antonio F. Durañona, por el sueldo que le correspondía como tenedor de libros de la sección contabilidad de la Dirección de tierras y colonias, desde el 1° de Enero hasta el 5 de Febrero próximo pasado; imputándose este gasto al fondo especial de tierras, creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2° Pase, á sus efectos, á la sección contabilidad de este Ministerio; publíquese, etc.

URIBURU.

Luis Beláustegui.

Decreto reservando una área de terreno en Tierra del Fuego

Expediente núm. 1455, letra T, 1897.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1897.

Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Resérvase para usos fisca-

les, en el territorio de Tierra del Fuego, la superficie de tierra comprendida en el lote número 4 y parte de los números 12 y 13, arrendada al señor Mauricio Braun
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Decreto aceptando la renuncia del director de la Escuela de agricultura en Bella Vista.

Expediente núm. 1643, letra A, 1897.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1897.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Abeberry, del puesto de director de la Escuela de agricultura en Bella Vista, provincia de Corrientes.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

LUIS BELÁUSTEGUI.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Resolución autorizando á la Prefectura para celebrar un contrato con don Domingo Giuliani.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1897.

Siendo conveniente utilizar para el servicio una máquina y caldera que existen en la subprefectura de Concordia, pertenecientes á la Prefectura general de puertos, á cuyo objeto es necesaria la construcción de un casco,

SE RESUELVE:

1º Autorízase á la Prefectura general de puertos para celebrar un contrato con don Domingo Giuliani, quien propone construir el casco referido, de conformidad con las especificaciones acompañadas; pudiéndose invertir en dicha obra hasta la suma de ($ m[n 3000) tres mil pesos moneda nacional,
2º Será de cuenta del contratista la reposición de cualquier parte de la máquina y caldera que fuese indispensable renovar, y el trabajo deberá terminarse antes de los cuatro meses de haberse firmado el contrato.
3º Este gasto se imputará al inciso 14, ítem 1, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.
4º Comuníquese á quienes corresponda y vuelva á la Prefectura general á sus efectos.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto nombrando pagador de la Intendencia á don Miguel A. Morel

Buenos Aires, Agosto 14 de 1897.

Hallándose vacante el puesto de pagador en la tesorería de la Intendencia de la armada,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase pagador de la expresada repartición, al ciudadano don Miguel A. Morel.
Art. 2º Comuníquese y publíquese.

URIBURU.

N. LEVALLE.

Decreto aceptando una renuncia interpuesta por el subprefecto de San Nicolás.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1897.

Vista la adjunta renuncia, que hace del puesto de subprefecto del puerto de San Nicolás, el capitán de fragata don Vicente Constantino,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el subprefecto de San Nicolás, capitán de fragata don Vicente Constantino.
Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 232

Buenos Aires, Agosto 19 de 1897.

Para su debido cumplimiento y efectos consiguientes, se transcriben á continuación la nota pasada por este Estado mayor general á S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, y el superior decreto recaído en la misma:

«Siendo conveniente practicar experiencias con el proyectil de artillería recientemente adquirido, á fin de obtener un informe circunstanciado de sus condiciones balísticas, ratificando los resultados que se han obtenido en detalle, tengo el honor de proponer á V. E. la siguiente comisión pericial.

....

Esta comisión se encargará de confeccionar el programa que, previa aprobación de este Estado mayor general, regirá en las experiencias que le están encomendadas.»

«Buenos Aires, Agosto 16 de 1897.

Siendo conveniente practicar experiencias con el proyectil de artillería últimamente adquirido, á fin de conocer con exactitud sus condiciones balísticas comprobando los resultados obtenidos en detalle, y de acuerdo con la presente nota del Estado mayor general del ejército,

SE RESUELVE:

Nómbrase con el objeto indicado la siguiente comisión pericial: tenientes coroneles, don Emilio Sellström, don Eduardo Oliveros Escola, don Federico López, don Ramón Jones; mayores don Carlos R. Sarmiento y don Eduardo Villarroel; capitanes don Andrés Bossich y don Luis E. Vicat.
Encárgase á dicha comisión la confección del programa, que regirá en las experiencias correspondientes, previa aprobación del Estado mayor general del ejército.
Vuelva á éste, á sus efectos.

N. LEVALLE.»

En consecuencia los jefes y oficiales designados deberán presentarse á la mayor brevedad al señor coronel don Pablo Ricchieri, en el Arsenal de guerra.

ENRIQUE GODOY.

SERVICIO DE PLAZA

Agosto 19 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el mayor don Salvador S. Martínez, con ayudante del batallón á que pertenece.
En el detall general del ejército, el mayor don Francisco Cisterna, con el capitán don Agustín Carrasco.
Las guardias y destacamentos de la plaza se darán, como está ordenado, por los primeros batallones de los regimientos 6º y 8º de infantería.

Adolfo Sáez.

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á diez y ocho días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *quinientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro pesos*, en billetes de varias emisiones, recibidos por renovación.
Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887

43.293 billetes .... $ 364.335

Ley 6 de Septiembre de 1890

4.242 billetes .... $ 94.669

Ley 16 de Octubre de 1891

9.385 billetes .... $ 29.325

Ley 29 de Octubre de 1891

8 billetes.................	$	1.600

Ley 8 de Enero de 1894

26.926 billetes con sello.. ..	$	3'.042
4.705 » sin sello.....	$	41.477

Emisión antigua autorizada del Banco Nacional

38 billetes.............	$	106
88.597 billetes.............	$	568.554

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado. — R. Peró.—F. A. Benítez.—Belisario Lynch.—Carlos Mª. Marenco, gerente.—Percy Heurtley, contador.—Juan Battaglini, tesorero.—Víctor Pozzo, prosecretario.

Dirección general de rentas

En el expediente núm. 5990, de los señores Hasenclever y Cia., solicitando la anulación del reparo núm. 1573, recayó la siguiente resolución:

Agosto 13 de 1897.

Hallándose comprendidos los cepillos con armazón de madera de fibra vegetal en la partida núm. (1601) mil seiscientos uno de la tarifa de avalúos del año 1896, sin hacer distinción alguna respecto á si los mismos son para calzado ó para ropa con el aforo englobado de (2) dos pesos la docena, al (25 %) veinticinco por ciento *ad valorem*; atento lo informado al respecto por la Administración de rentas nacionales de la capital; y

Considerando:

Que no haciendo el arancel aduanero del año recordado ninguna distinción expresa á los efectos del aforo entre los cepillos con armazón de madera de fibra vegetal, según su uso ó destino, sino que consigna únicamente su composición, naturaleza ó clase,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes el reparo núm. 1573, formulado al manifiesto núm. 73763 del año 1896, por la primera sección de revisación.

Pase á ésta para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

En el expediente número 6703, de los señores Angel Gardella y Compañía, solicitando se les permita el transporte de animales en pie en la forma que indican, recayó la siguiente resolución:

Agosto 16 de 1897.

Resultando del examen de esta solicitud, que se trata del traslado de un punto á otro en territorio nacional, de una cantidad de haciendas que puede dar lugar á varias expediciones de la chata «Pacheco», con destino á Zárate; y

Considerando:

Que si bien deben protegerse las operaciones de esta índole, debe garantirse su pureza, por medio de la documentación indispensable á tales propósitos;—esta Dirección,

RESUELVE:

1º La aduana de Gualeguaychú permitirá, previa toma de razón, el embarque de la hacienda, debiendo formalizarse al efecto por el interesado la solicitud ó permiso, en que haga constar el empleado que haya de intervenir, y la cantidad por que ha sido cumplida.

2º Que en la arribada de la chata al punto de su destino, presente de igual manera el permiso previsto por el artículo 475, solicitando el desembarco, en el cual se establecerá igualmente por el empleado que esta última aduana designe, la constancia correspondiente; y

3º Que así la aduana de Gualeguaychú, como la recepiente, deberán establecer con esos antecedentes la formalización de las entradas y salidas, usando en tal ocasión los sellos correspondientes á la apertura y cerrada de registro, como para las demás formalidades; evitando de esta manera las demoras á la chata cuyo despacho se solicita.

Comuníquese in extenso á las aduanas de Gualeguaychú y Zárate, y fecho, archívese, prévia reposición de sellos.—*Achával.*

En el expediente número 6236, de la señora María Gallari, reclamando de la patente que se le impone, recayó la siguiente resolución:

Agosto 17 de 1897.

Habiéndose clasificado erróneamente el negocio de que se trata, pues, denominándosele casa amueblada se le hace aparecer comprendido en el inciso 24 del artículo 1º de la ley, es decir, como hotel, y no hallándose por otra parte en relación con la importancia de dicho negocio la cuota que se le ha fijado,

SE RESUELVE:

Previa toma de razón por la contaduría de la Dirección, vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes para que anule la partida número 1536 de la sección 2ª, y cobre la patente, de acuerdo con el inciso 25, categoría 31, con más la multa correspondiente, archivando en seguida este expediente, previa reposición de sellos. —*M. G. Rom.*

En el expediente número 6436, del señor J. Capelletti, solicitando la anulación de la patente, recayó la siguiente resolución:

Agosto 18 de 1897.

Resultando de los informes producidos, que no sólo no ha podido comprobarse la existencia del negocio clasificado, sino que no es posible continuar las gestiones de pago por la insolvencia en que se encuentra el causante,

SE RESUELVE:

Previa toma de razón por la Contaduría de la dirección, vuelva á la Administración de contribución territorial y patentes, para que proceda á la anulación de la partida núm. 988, en el registro de patentes de la sección 19.

Fecho, archívese el presente, previa reposición de sellos.—*M. G. Rom.*

En el expediente número 6312, del señor Ercoles Calizano, reclamando de la patente que se le impone, recayó la siguiente resolución:

Agosto 18 de 1897.

Vistos los informes producidos, y considerando que si bien es cierto que el recurrente expende algunas bebidas, éstas no constituyen el exclusivo ramo de su negocio, puesto que tiene también artículos de almacén,

SE RESUELVE:

Hacer lugar á lo solicitado.

Pase á la Administración de contribución territorial y patentes para que proceda á la anulación de la partida correspondiente en el registro respectivo, y clasifique el referido negocio, como se pide, con arreglo á la categoría é inciso á que pertenezca.

Fecho, vuelva para la respectiva toma de razón, á cuyo efecto procederá de acuerdo con lo indicado por la Contaduría de esta dirección, en el expediente número 5044.—*M. G. Rom.*

En el expediente número 6181, del señor Guillermo Pinget, solicitando la anulación de un reparo, recayó la siguiente resolución:

Agosto 13 de 1897.

Hallándose comprendidas las *cubetas ó platos* de cartón de la referencia al final de la partida (número 1573) mil quinientos setenta y tres del arancel aduanero del año 1896, que dice: «ú otros objetos análogos», á las cajas ó cartuchos de cartón para confitería, que motivan el cargo (número 1900) mil novecientos, formulado al manifiesto número 97505 del año 1896;

No encontrándose incluídas las aceiteras y los saleros de vidrio fundido con armazones de peltre nikelado, objeto del reparo número 1901, liquidado en el manifiesto número 92395 de dicho año, ni en la partida 1989, ni en la 1999 de la tarifa de 1896, por cuanto los de estos números se refieren á los que tienen armazón de madera, y por consiguiente no comprendidos en los mismos, sino que son de *valor declarado* á los efectos de la aplicación del derecho arancelario correspondiente;

Atento á lo informado por la Administración de rentas nacionales de la capital al respecto; y

Considerando:

Que el superior decreto de fecha 28 de Mayo último, citado por el interesado, no ha venido sino á ratificar la partida aludida del arancel, que es exactamente la misma en su letra y en su espíritu que la número 1596 del presente ejercicio, respecto á las cubetas ó platos de cartón; y

Que no estando las aceiteras y los saleros de que se trata tarifados en ninguna de las partidas de la tarifa ya mencionada, el cargo correspondiente no tiene razón de ser,

SE RESUELVE:

1° Confirmar el reparo número 1900, formulado al manifiesto número 97 505 del año próximo pasado; y

2° Dejar sin efecto el reparo número 1901, formulado al manifiesto número 92.395 de 1896, por la primera sección de revisación.

Pase á ésta para su conocimiento, y fecho, á la Administración de rentas nacionales de la capital, á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

En el expediente número 6702. del inspector de rentas, señor Jorge Temperley, dando cuenta de la inspección practicada á las aduanas y receptorías que indica, recayó la siguiente resolución:

Agosto 16 de 1897.

Vista la precedente nota,

SE RESUELVE:

1° Dirigir nota al Inspector de rentas, señor Jorge Temperley, manifestándole que debe vigilar constantemente á los empleados del resguardo de la aduana del Paraná, á objeto de saber si cumplen ó no lo ordenado en la nota que le ha dirigido el administrador, y en caso que no den cumplimiento, avise inmediatamente para adoptar otras medidas más severas.

2° Que adjunte dicho señor inspector un presupuesto para la adquisición de un bote, con destino á la receptoría de rentas nacionales del Diamante.

3° Dirigir nota al Ministerio de Hacienda, pidiéndole, fundado en razones de mejor servicio, que los guardas de la receptoría de Diamante, don Justo Barbachón y don Andrés Hernández, sean trasladados á la receptoría de La Paz, debiendo ser reemplazados por los de esta última, don Amadeo Laubet y por Crisóstomo Fernández.

4° Que el mismo inspector adjunte un presupuesto para las refacciones que es necesario efectuar en el edificio del resguardo de la aduana de Bella Vista, y se ordene al mayordomo de la dirección, compre y remita á la misma aduana media docena de sillas Viena; comunicándose esta autorización al habilitado y contaduría de esta dirección; y fecho, archívese.—*Achával.*

—

En el expediente número 6179, de la oficina de balances de buques, primera sección, remitiendo siete partes formulados por los empleados de esa oficina, recayó la siguiente resolución:

Agosto 16 de 1897.

Tratándose de hechos pasados en la Administración de rentas nacionales de la capital, que es necesario esclarecerlos antes de remitirlos á la justicia federal, y porque además pueden resultar empleados culpables; vuelva á la misma para que adelante las informaciones respecto á las denuncias formuladas en los adjuntos partes, sin perjuicio de pasar oportunamente todos los antecedentes á la justicia federal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1034 de las ordenanzas de aduana vigentes.—*Achával.*

—

En el expediente núm. 6493, del resguardo de Puerto Ruiz, solicitando se le provea de pintura para el vapor «David Saravia», recayó la siguiente resolución:

Agosto 18 de 1897.

Visto este expediente, en que la aduana de Gualeguay solicita se provea de pintura al pontón «David Saravia»; atento lo expuesto por la Contaduría de la dirección precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar el gasto de ($ 59.50 m|n) cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en la adquisición de pinturas con destino al pontón «David Saravia», conforme al presupuesto adjunto del señor Carlevari.

Comisiónese al mayordomo para su compra, y remisión y fecho, pase al habilitado para su abono, debiendo imputar la presente erogación á la partida «gastos de las aduanas», previa intervención de la contaduría de la dirección.—*Achaval.*

—

En el expediente núm. 6712, de la Administración de rentas nacionales de Gualeguay, remitiendo sumario instruído al guarda costa don Domingo Lascano, recayó la siguiente resolución:

Agosto 17 de 1897.

Visto el presente sumario instruído por la Administración de rentas nacionales de Gualeguay al guarda costa de la misma don Domingo Lascano, por faltas cometidas en el cumplimiento de sus funciones, y resultando debidamente comprobado, que el empleado de la referencia ha sido negligente en el desempeño de la comisión confiada, agravando su causa con el hecho de no dar aviso inmediatamente á su superior de haber quedado el wagón en Puerto Ruiz, para ser conducido con el tren siguiente,

SE RESUELVE:

Aprobar la suspensión preventiva impuesta por la Administración de aquella aduana al empleado de la referencia por el hecho de que se trata, suspensión que deberá sufrir como correctivo, y á fin de que no se repitan faltas de la naturaleza de la presente, por el término de veinte días, á contar desde la fecha que le fué impuesta, previniéndole que si vuelve á incurrir en igual ó parecida falta se pedirá inmediatamente su exoneración.

Vuelva á la aduana mencionada para su cumplimiento, demás efectos y archivo del presente.—*Achával.*

—

En el expediente número 6473, de la Administración de rentas nacionales de la capital, remitiendo diligenciada la nota número 1043 de esta dirección, recayó la siguiente resolución:

Agosto 17 de 1897.

Resultando de los informes que anteceden, que los reparos de la referencia han sido formulados en la creencia de que las mercaderías habían entrado á depósitos fiscales, siendo que fueron giradas á particulares, razón por la que la aduana de la capital no liquidó en los manifiestos los impuestos de almacenaje y eslingaje;

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo (números 1750 y 1844) mil setecientos cincuenta y mil ochocientos cuarenta y cuatro, formulados en los manifiestos números 87.770 y 99 918 del año 1896, por la primera sección de revisación.

Pase á ésta para su conocimiento, y fecho, á la Administración de rentas nacionales de la capital á sus efectos.—*Achával.*

—

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 1897

Tipo oficial del oro, 292 %

Recaudado en curso legal, $ 201800.21—Su equivalente en oro, 69556 14—Recaudado en oro sellado, 19150.05—Total á oro, 88706.19.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 2369647.94—Su equivalente en oro, 807769.64—Recaudado en oro sellado, 457356.63—Total á oro, 1265126.27.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2539574.90—Su equivalente en oro, 913863.52—Recaudado en oro sellado, 507725 35—Total á oro, 1421588.87.

Diferencia en favor del mes de Agosto de 1896

Total á oro, $ 156462.60.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 33976672.70—Su equivalente en oro, 11438698.80—Recaudado en oro sellado, 5915418 80—Total á oro, 17354117.60.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 36095768.86—Su equivalente en oro, 11737357.40—Recaudado en oro sellado, 6057309.23—Total á oro, 17794666.63.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, 440549.03.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 19 DE AGOSTO DE 1897

Tipo oficial del oro, 290 %

Recaudado en curso legal, $ 277871.93—En oro sellado, 15183.70.

C. Márquez.

—

GIRO DE VAPORES

Vapor noruego Cito, de Paranaguá, á J. E. Peltzer, á Catalinas, por wagones desde el dique 3.
Vapor inglés Hellopes, procedente de Liverpool, á Smitton Wythes y Cía., al dique número 2, sección 4.
Vapor oriental Enrique Barrozzo, de Paranaguá, á T. S. Boadle y Cía., á Catalinas por wagones desde el dique 3.
Vapor italiano Vittoria, de Génova, á P. Cristophersen, la hacienda á la 2ª del dique 1, el resto á Catalinas por wagones desde La Plata.
Vapor inglés Asiatic Prince, de New York, á R. F. Millar, las mercaderías generales al departamento fiscal Boca, inflamables á Passo, menos 1000 cajones kerosene E. C. H. que van á Necochea.
Vapor inglés Nile, de Southampton, á E. L. Green, la hacienda á la sección 4 del dique 1, el resto de carga á Catalinas, por wagones desde La Plata.
Vapor inglés Cánova, de Valparaiso, á T. S. Boadle, á Catalinas Norte, desde La Plata en wagones.
Vapor inglés Highland Glen, de Liverpool, á L. M. Rose, al dique 1, sección 4.
Vapor francés Caravellas, de Havre, á H. F. Dillon, al dique 1, sección 0.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Argentina, vapor alemán de Hamburgo, á A. M. Delfino, con: á R. Arredondo, 61 cajones vidrios y loza; L. Aischman, 150 id malta, 43 id hojas de estaño y mercaderías varias; Banco Alemán, 69 bultos papel; Bordoni, 24 cascos salitre; R. Bidcheller, 86 cajones artículos de vidrio, juguetería y mercería; F. Clarfeld, 40 id vidriería y alfarería; Compañía de Fósforos, 191 bultos materiales; Compañía Bieckertt, 65 cajones malta, 50 cilindros ácido; D. Parodi, 54 cajones droguería; T. Drysdale, 41 id ferretería; Freisz, 26 id id, 30 cascos alquitrán; O. Franke, 23 bultos maquinarias; H. Kley, 100 cajones pescado, 14 id droguería; Kirschbaum, 28 bultos heladoras y mercaderías varias; orden, 63 cajones vidrio; A. Linck, 89 id droguería, 7 id mercaderías varias; O. Letguz, 58 fardos cartón; London River, 2231 bultos alambre; M. y Soulignac, 46 cajones droguería; á varios, 14 id mercaderías generales.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Balandra nacional Patria la Verdad Vale, procedente de San Fernando, consignada á L. C. Graffigna, con carga de 150 carradas leña sauce.
Balandra nacional Sarpiendarena Argentina, procedente de San Fernando, consignada á L. C. Graffigna, con carga de 800 trozos álamos, 150 kilos mimbre.
Pailebot nacional Araño, procedente de Rosario, consignado á N. Mihanovich, con carga de 5554 bolsas afrecho, con 159030 kilos, 1510 bolsas afrechillo, 50000 kilos, 1584 bolsas lino con 84424 kilos.
Pailebot nacional Hungaria, procedente de San Pedro, consignado á N. Mihanovich, con carga de 5300 bolsas maíz con 312700 kilos.
Pailebot nacional Bosnia, procedente de San Pedro, consignado á N. Mihanovich, con carga de 7318 bolsas maíz con 437354 kilos.
Balandra Flor Argentina, procedente de Colonia, consignada á L. C. Graffigna, con carga de 7356 kilos huesos, 500 kilos caracoles.
Balandra nacional La Caridad de San Pedro, procedente de San Pedro, consignada á A. Sardella, con carga de 1052 bolsas maíz desgranado con 261858 kilos.
Pailebot nacional Dinamarca, procedente de Villa Constitución, consignado á A. Núñez, con carga de 3506 bolsas maíz con 300000 kilos.
Pailebot nacional Nogoyá, procedente de Santa Fe, consignado á A. Núñez, con carga de 4415 postes con 150000 kilos, 316 bolsas de afrecho con 9496 kilos, 210 bolsas afrecho con 7860 kilos.
Pailebot nacional José M. Ratto, procedente de Corrientes, consignado á F. Chiesa, con carga de 33600 varillas madera dura, 27045 id id id.
Pailebot nacional El Tudesco, procedente de Ramayo, consignado á E. Gagliardo, con carga de 20000 kilos de arena.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las obras domiciliarias é instalación de caños de desagüe para los lavatorios de cuartos de pensionistas en la Casa de aislamiento. Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran. —Buenos Aires, Julio 22 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-23

COMISIÓN DE LAS OBRAS DE SALUBRIDAD DE LA CAPITAL

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en el distrito número 29, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente

Los planos que aun falten en este distrito, se presentarán hasta el 15 de Septiembre de 1897 y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 15 de Noviembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por este distrito, son las siguientes:

Norte á Sud

Calles Bolívar, entre Méjico y Comercio. Defensa, entre Venezuela y Comercio. Balcarce, entre Victoria y Brasil. Paseo de Colón, entre Belgrano y Garay. Cinco de Julio, entre Belgrano y Venezuela.

Este á Oeste

Calles Victoria, entre Defensa y Balcarce. Alsina, entre Defensa y Balcarce. Moreno, entre Defensa y Balcarce. Belgrano, entre Defensa y Paseo de Colón. Venezuela, entre Defensa y Paseo de Colón. Méjico, entre Perú y Paseo de Colón. Chile, entre Perú y Paseo de Colón. San Lorenzo, entre Defensa y Paseo de Colón. Independencia, entre Perú y Paseo de Colón. Luján, entre Defensa y Paseo de Colón. Estados Unidos, entre Perú y Paseo de Colón. Europa, entre Perú y Paseo de Colón. Comercio, entre Balcarce y Paseo de Colón. San Juan, entre Defensa y Paseo Colón. Cochabamba, entre Defensa y Paseo Colón. Garay, entre Defensa y Paseo Colón. Brasil, entre Defensa y Balcarce.

Buenos Aires, Julio 29 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

Dirección de correos y telégrafos

Llámase á propuestas durante el término de treinta días para efectuar la conducción de correspondencia por vapor y mensajerías desde Corrientes á Barranqueras y Resistencia. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1897.—*P. Eligagaray.*

v-23

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la construcción de doscientos canastos para encomiendas. El pliego de condiciones, etc., puede consultarse en la oficina Muestrarios de esta comisión, de dos á cuatro. Las propuestas serán recibidas y abiertas el viernes 10 de Septiembre próximo á las tres p. m.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1897.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v10s

Dirección de ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión del V tomo de la estadística de los ferrocarriles de la República Argentina, correspondiente al año 1896; debiendo sujetarse los proponentes á las condiciones que estarán á la vista de los interesados, todos los días hábiles desde la 1 á 4 p. m. en la Oficina de Estadística de la Dirección de Ferrocarriles Nacionales, calle San Martín núm. 550.

El tiraje será de 1000 ejemplares, de

los cuales 900 á la rústica y el resto empastados y con inscripciones doradas en la tapa. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto, á las 2 p. m., en la Dirección de Ferrocarriles, San Martín 550.

Julio 20/97.

El Secretario.

v23A.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de los vestuarios de verano para 46 marineros y 94 guarda costas del resguardo de esta aduana. La licitación se efectuará con arreglo á la ley, el día 27 de Agosto, á las 4 p. m., en la oficina del que suscribe, donde se encuentran, á disposición de los interesados, el pliego de condiciones y todos los detalles necesarios.

Buenos Aires, Julio 27 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario.

v-27-A.

Crédito público nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES DEL EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN

Amortización extraordinaria

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 22 de Noviembre de 1891, que, de conformidad con el artículo 3º de la citada ley, hase destinado la suma de $ 428.000 moneda nacional á amortización extraordinaria, cuya licitación tendrá lugar en esta oficina el 21 de Agosto próximo, á la 1 1/2 p. m., fijándose el 30 de Septiembre como último día para la presentación de los bonos correspondientes á las propuestas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Julio 21 de 1897.—*El Secretario.*

v-29-A.

Contaduría general de la Nacion

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita por el término de 15 días á los herederos del ex-habilitado de la Fábrica nacional de pólvora don Alberto M. Biedma, á levantar un cargo que dejó éste pendiente.

Contaduría general, Agosto 5 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-21-A.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se llama, por el término de diez días, á los señores Antonio Galarce é Ignacio Reynoso, ex administradores de la Oficina de contribución territorial y patentes y á los ex empleados de la misma, señores Agustín Prato, Pedro Bengolea y J. R. Giménez para que se presenten á levantar cargos formulados contra ellos. Llámase igualmente en el mismo plazo á los señores T. S. Osuna y compañía, ex contratistas del cobro del impuesto de contribución directa y patentes, y al señor Agustín Elía, para que se sirvan levantar cargos que les han sido igualmente formulados.

Contaduría general, Agosto 12 de 1897. —*Los Secretarios.*

v28

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se comunica á los señores Domingo Trápaga, ex habilitado de la Administración de contribución territorial y patentes, y Ramón Molina, ex inspector de faros, que dentro del término de diez días deben ingresar en Tesorería general respectivamente, las sumas de $ 372,84 y $ 1276 moneda nacional, con más los intereses correspondientes hasta el día en que efectuaren los ingresos de las sumas expresadas, por las cuales han sido declarados deudores al fisco.

Contaduría general, Agosto 13 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-28

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS

Se hace saber á los autores y editores de libros que puedan servir de texto es las escuelas públicas de la capital, durante los años 1898, 1899 y 1900, que la fecha para la presentación de las solicitudes y de los libros impresos ó manuscritos, se ha prorrogado hasta el día 1º de Septiembre próximo, hasta cuyo término pueden los interesados ocurrir á la secretaría de este Consejo con el objeto expresado. Se previene que los libros que se presenten á concurso deben sujetarse estrictamente á los programas vigentes.—*El Secretario.*

v-1-S.

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.— Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1º Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2º Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 1º de Setiembre del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3º Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4º Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, á menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5º No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6º Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran, entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7º Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8º No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía, historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9º Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejerzan autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8º.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-1º S

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar del 16 distrito, calle Echavarría número 2187 (Belgrano), según las especificaciones formuladas por el señor arquitecto

inspector del Consejo, las cuales estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 4.30 p. m. en la secretaría del Consejo. El acto de abrir las propuestas se efectuará el día 2 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, y no se tomarán en consideración sino aquellas que se presenten en debida forma y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley (1 %).—Buenos Aires, Julio 31 de 1897.—*El Secretario.*

V-2-S

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, para la ejecución de las obras necesarias en el edificio escolar de la calle Talcahuano 678, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el señor arquitecto inspector, que estarán á la disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4.30 p. m. en la secretaría del Consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley (1 %). —Buenos Aires, Julio 20 de 1897.—*El Secretario.*

v-21

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura del puerto del Rosario, y que se halla depositada en dicha repartición, previniéndose que si vencido dicho término no ha sido reclamada, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

De 4 metros 27 centímetros de largo, plan 84 centímetros y 33 centímetros de puntal, tiene cinco curvas y la pintura está completamente descolorida, tiene una pala y una boza de cadena de 2 y 1|2 brazas.

Esta embarcación es de bastante uso

Buenos Aires, Julio 23 de 1897.—*Luis García.*

v-23-A.

Intendencia de la Armada

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley (30 días hábiles), á contar desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados al personal de marinería de la Armada nacional.

11.000	metros	paño para gabanes		
15.000	»	»	cheviot	
200	pares	zapatos con clavos		
300	»	borceguíes con clavos		
1.000	»	»	núm.	37
1.000	»	»	»	38
1.000	»	»	»	39
2.000	»	»	»	40
1.000	»	»	»	41

Según las muestras tipo que obran en la secretaría, las que pueden ser examinadas por los interesados, todos los días desde las 12 m. hasta las 5 p. m., lo mismo que el pliego de condiciones que deben llenar los proponentes.

Las propuestas para esta licitación se recibirán cerradas en la misma oficina hasta el día 26 á las 6 p. m.—*Félix A. Carrié*, secretario.

v-26-A.